

ANEXO N°3

CONTENIDO DEL MURAL UNICO Y OBLIGATORIO

1.- ENCABEZADO

“Si usted sufre un accidente del trabajo o enfermedad profesional, tiene derecho a los beneficios del Seguro de la Ley N° 16.744”

2.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Qué es el Seguro de la Ley N° 16.744?	<ul style="list-style-type: none">• Es un seguro social que otorga prestaciones médicas y económicas, gratuitas a los trabajadores, en caso de accidente del trabajo o enfermedad profesional.• Este seguro es obligatorio para todo empleador.
2	¿Quiénes son las personas protegidas por este Seguro?	<ul style="list-style-type: none">• Los trabajadores dependientes desde el primer día que comienzan a trabajar, y• Los trabajadores independientes, siempre que se encuentren al día en el pago de las cotizaciones.
3	¿Cómo acceder al Seguro?	Denunciando el accidente o la enfermedad profesional ante el organismo administrador (ACHS, IST, Mutual de Seguridad o ISL), los Servicios de Salud o en la empresa con administración delegada.
4	¿Quiénes deben denunciar un accidente del trabajo o una enfermedad profesional?	<ul style="list-style-type: none">• El empleador es el principal obligado, debiendo denunciarlo dentro del plazo de 24 horas.• Si éste no denuncia, debe hacerlo el trabajador, sus familiares, el médico tratante, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad o cualquier persona.
5	¿Cómo denunciar?	Completando el Formulario de Denuncia Individual de Accidente (DIAT) o de Enfermedad Profesional (DIEP), el que debe ser puesto a disposición por el organismo administrador.

6	¿Cuáles son las prestaciones del Seguro?	<ul style="list-style-type: none"> • Médicas: Todas las necesarias para lograr la recuperación de la salud. • Económicas: Subsidios, indemnización o pensión de invalidez. • Preventivas: Asistencia técnica en prevención, capacitación y vigilancia.
7	¿Dónde puedo reclamar o hacer consultas?	<p>En la Superintendencia de Seguridad Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Santiago y regiones. Direcciones disponibles en www.suseso.cl; • Ingresando directamente el reclamo o consulta en www.suseso.cl; • Formulando sus consultas al call center 02 26204500 -02 264204400.

3. FRASE FINAL

“No es necesario dejar un cheque en blanco, pagaré u otro medio de garantía al momento de su atención.”